



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE
LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto con fuerza de ordenanza 2024070002865 de 20 de junio de 2024 y el artículo 29 del Decreto D 2025070000968 de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN” fue creada mediante la Ordenanza No. 24 de 2018 y reglamentada mediante el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2019070001541 de marzo 20 de 2019, como un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia hoy Secretaría de Salud e Inclusión Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.
2. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, en la Ordenanza No. 01 de 2024 concedió facultades pro tempore al Gobernador para que, mediante decreto con fuerza de ordenanza, determinara el marco con arreglo al cual podrá ejercer su función constitucional de suprimir o fusionar entidades departamentales, contenida en el numeral 8º del artículo 305 de la Constitución Política.
3. Que en ejercicio de las facultades concedidas, se expidió el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070002865 de junio 18 de 2024, en el que se establecieron las reglas que se deben observar al momento de ejercer la atribución de supresión, liquidación o fusión de entidades descentralizadas.
4. Que mediante Decreto No. 2025070000968 del 12 de marzo de 2025 publicado en la Gaceta Departamental de Antioquia No. 24.933 del 13 de marzo de 2025, el Gobernador de Antioquia ordenó la Supresión y Liquidación de la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN”.
5. Que en el artículo 6º del Decreto No. 2025070000968 de 2025 se designó como Liquidador de la “ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación” a Felipe Negret Mosquera.
6. Que el artículo 1 del Decreto 2025070000968 de 2025 estableció que el régimen de liquidación será el determinado por el decreto de liquidación, por el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070002865 de 2024, el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En lo no previsto en dichas disposiciones, se aplicará, en lo pertinente, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN"

7. Que en lo referente a la planta de personal de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", el artículo 29 del Decreto 2025070000968 de 2025 establece como funciones del liquidador la de elaborar el programa de supresión de cargos dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación, prescribiendo igualmente que el decreto de supresión de cargos será expedido por el Gobernador de Antioquia, así:

"Artículo 29°. Supresión de empleos. La supresión de los empleos como consecuencia del proceso de Liquidación de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El Liquidador dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, elaborará un programa de supresión de cargos, identificando a los servidores que, por la naturaleza de las funciones desarrolladas, son necesarios para el proceso Liquidación. El Decreto de supresión de cargos será expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia de conformidad con lo señalado en la Ley.

En todo caso, al vencimiento del término de Liquidación de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", todos los empleos quedarán automáticamente suprimidos y se terminarán las relaciones de acuerdo con el régimen laboral aplicable."

8. Que el cargo de Director de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" se suprimió de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6 del Decreto 2025070000968 de 2025 con la expedición del Decreto de liquidación.
9. Que mediante Circular No. 01 del 13 de marzo de 2025, el liquidador convocó a los servidores públicos de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" que se consideraran con condiciones especiales de protección constitucional laboral reforzada, a presentar solicitud con los soportes que acrediten dicha condición, a más tardar el día 28 de marzo de 2025 a las 5:00 pm.
10. Que en atención a lo anterior, se presentaron ocho (8) solicitudes para la inclusión en la planta de protección constitucional laboral reforzada de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", correspondientes a cinco (5) madres cabeza de familia, y tres (3) pensionables, las cuales fueron analizadas y definidas de fondo en acto administrativo individual por parte del Liquidador.
11. Que igualmente mediante Resolución No. L-024 de 2025 el Liquidador determinó los funcionarios que no cuentan con protección constitucional laboral reforzada.
12. Que una vez ejecutoriados los anteriores actos administrativos emitidos por el Liquidador, se concluye que ocho (8) funcionarios de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" son beneficiarios de retén social o estabilidad laboral reforzada por reunir cinco (5) de ellas los requisitos como madres cabeza de familia y tres (3) como pensionables.





"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN"

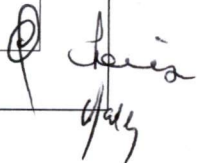
13. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" no tiene en su planta de personal funcionarios que ostenten derechos de carrera administrativa.
14. Que con fecha 25 de abril de 2025 el Liquidador remitió el proyecto del PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS de la planta de personal de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" el cual fue puesto en consideración de la Junta Asesora de la Liquidación de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 10 del Decreto 2025070000968 de 2025, el cual hace parte integral del presente Decreto.
15. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" dentro de sus partidas presupuestales cuenta con los rubros que permiten asumir los costos que genere la adopción del presente Decreto de conformidad con lo aprobado por la Junta Asesora mediante Acuerdo No. 02 de marzo de 2025.

En mérito de la expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia

DECRETA

Artículo 1°. Supresión de cargos. Suprímense de la planta de cargos de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", de conformidad con el PROGRAMA DE SUPRESIÓN DE CARGOS presentado por el Liquidador y puesto en consideración a la Junta Asesora de la liquidación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, los siguientes cargos:

Nivel	Denominación del Cargo	No. Cédula	Nombre	Código	Grado	Tipo Nombramiento
Administrativo						
Directivo	Director		Vacante			Libre Nombramiento
Asesor	Subgerente científico		Vacante			Libre Nombramiento
Asesor	Subgerente administrativo y financiero		Vacante			Libre Nombramiento
Asesor	Jefe de control interno	39.354.880	Rodríguez Cano Eleany	115	01	Periodo Fijo
Profesional	Asesor jurídico	15.443.069	Rico Otalvaro Luis Fernando	115		Libre Nombramiento
Profesional	Profesional de presupuesto	15.431.548	Zuluaga Gómez Cristian De Jesús	219	02	Provisional
Profesional	Profesional comunicaciones		Vacante			
Profesional	Profesional ingeniero de sistemas		Vacante			
Profesional	Tesorero		Vacante			
Técnico	Secretaria ejecutiva	39.452.294	Villota Salazar Adriana María	425	02	Libre Nombramiento
Asistencial	Asistencial	1.214.742.662	Bedoya Solís Andrés	472	01	Provisional
Asistencial	Asistencial	1.040.042.397	Gómez Villada Wilfer De Jesús	472	01	Provisional
Misional						
Profesional	Profesional Universitario - Área Social	1.128.271.755	Castaño Betancur Carlos Andrés	219	02	Provisional
Profesional	Profesional Universitario - Área Social	71.792.931	Parra Arias Jharsyn Emigdio	237	01	Provisional



"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN"

Nivel	Denominación del Cargo	No. Cédula	Nombre	Código	Grado	Tipo Nombramiento
Profesional	Profesional en Estadística	1.042.063.611	Quiceno Vásquez Ana María	242	02	Provisional
Profesional	Profesional Especializado - Área Salud - Epidemióloga	43.635.261	Restrepo Puerta Alina María	242	04	Provisional
Profesional	Profesional Universitario - Área Social	39.193.224	Rivera Carmona Ana María			Provisional

Parágrafo: En consecuencia, entiéndase terminado todo vínculo legal y reglamentario con los servidores públicos que ocupan los cargos suprimidos.

Artículo 2°. Planta transitoria. La "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación" contará con la siguiente planta transitoria de cargos para el personal de protección especial por encontrarse en condiciones de madre cabeza de familia sin alternativa económica, y pensionables, así:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRE	CARGO	CÓDIGO	GRADO
1	39.190.662	Lopera Echeverri Reina Giovanna	Profesional Universitario - Área Social	219	02
2	22.118.312	Montoya Betancur Angela María	Profesional Universitario - Área Social o de la Salud	237	
3	43.669.335	Rojas Pulgarin Marleny	Auxiliar Administrativo	407	05
4	1.020.444.487	Restrepo Galeano Daniela	Profesional Universitario - Área Social	237	01
5	43.161.467	Aristizábal Jiménez Doralba	Profesional Universitario - Estadística	023	04
6	42.755.133	Franco Arango Gloria Cecilia	Profesional Universitario - Contabilidad	219	02
7	71.181.516	Serna Jhon Jairo	Asistencial	472	01
8	21.990.851	Orrego Zapata Norma Elena	Profesional Especializado Área de la Salud - Epidemiólogo	242	04

Parágrafo. El personal que continua en la planta por haber acreditado su condición de madres cabeza de familia o pensionables, permanecerán en la planta de personal de la entidad en liquidación mientras conserven la condición de protección constitucional y legal que ostentan o se produzca el cierre definitivo de la liquidación, lo que suceda primero.

Artículo 3°. Supresión de empleos al término de la liquidación. Una vez culminada la liquidación de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN en Liquidación", quedarán automáticamente suprimidos los cargos existentes y terminadas las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen aplicable, según lo normado en el artículo 8° del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 8° de la Ley 1105 de 2006.

②

[Handwritten signature]

"POR EL CUAL SE SUPRIMEN UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ESCUELA
CONTRA LA DROGADICCIÓN EN LIQUIDACIÓN"

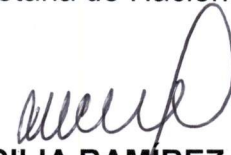
- Artículo 4°. Comunicación.** El liquidador comunicará a los servidores públicos la novedad de la supresión de los cargos que se dispone en este Decreto.
- Artículo 5°. Financiación.** El proceso liquidatorio deberá asumir, dentro de las partidas presupuestales establecidas en el Acuerdo No. 02 de 2025 emitido por la Junta Asesora de la liquidación, los costos que genere la ejecución del presente Decreto.
- Artículo 6°. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

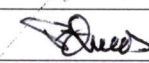
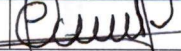
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Felipe Negret Mosquera – Liquidador		30/04/2025
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán - Profesional Especializada – Secretaria General		30/4/25
Revisó	Carolina Chavarria Romero – Directora de Asuntos Legales Salud		30-04-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo – Director de Asesoría Legal y Control		30/04/25.
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez – Subsecretario Jurídico		30-04-25.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.